



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR –COMFAMILIAR  
**DEMANDADO:** YHONATAN CRUZ BOLAÑOS  
**RADICACIÓN:** 41-001-41-89-005-2021-00380-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR-** identificada con NIT No. **891.180.008-2** contra **YHONATAN CRUZ BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.290.417 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del pagaré GF1-157939 suscrito el 16 de diciembre de 2019:

**Capital Insoluto Pagaré No. GF1-157939**

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$4.090.909 M/Cte)**, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**Cuotas en Mora Pagaré No. GF1-157939**

2. Por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 77.591 m/cte.)**, correspondientes al capital en mora de la cuota que venció el 05 de julio de 2020, más los intereses de plazo causados y no pagados por valor de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$84.790 m/Cte.)**, liquidados desde el 06 de junio de 2020 al 05 de julio de 2020; más la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2.219 M/Cte)** por concepto de seguro; más los intereses de mora causados desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 06 de julio de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.
3. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 78.960 m/cte.)**, correspondientes al capital en mora de la cuota que venció el 05 de agosto de 2020, más los intereses de plazo causados y no pagados por valor de **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$83.456 m/Cte.)**, liquidados desde el 06 de julio de 2020 al 05 de agosto de 2020; más la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.184 M/Cte)** por concepto de seguro; más los intereses de mora causados desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 06 de agosto de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

4. Por la suma de **OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 80.353 m/cte.)**, correspondientes al capital en mora de la cuota que venció el 05 de septiembre de 2020, más los intereses de plazo causados y no pagados por valor de **OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$82.098 m/Cte.)**, liquidados desde el 06 de agosto de 2020 al 05 de septiembre de 2020; más la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.149 M/Cte)** por concepto de seguro; más los intereses de mora causados desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 06 de septiembre de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.
5. Por la suma de **OCHENTA Y UN MIL SETESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 81.770 m/cte.)**, correspondientes al capital en mora de la cuota que venció el 05 de octubre de 2020, más los intereses de plazo causados y no pagados por valor de **OCHENTA MIL SETESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$80.717 m/Cte.)**, liquidados desde el 06 de septiembre de 2020 al 05 de octubre de 2020; más la suma de **DOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$2.113 M/Cte)** por concepto de seguro; más los intereses de mora causados desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 06 de octubre de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.
6. Por la suma de **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$82.213 m/cte.)**, correspondientes al capital en mora de la cuota que venció el 05 de noviembre de 2020, más los intereses de plazo causados y no pagados por valor de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$79.311 m/Cte.)**, liquidados desde el 06 de octubre de 2020 al 05 de noviembre de 2020; más la suma de **DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.076 M/Cte)** por concepto de seguro; más los intereses de mora causados desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 06 de noviembre de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.
7. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$84.681 m/cte.)**, correspondientes al capital en mora de la cuota que venció el 05 de diciembre de 2020, más los intereses de plazo causados y no pagados por valor de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$77.880 m/Cte.)**, liquidados desde el 06 de noviembre de 2020 al 05 de diciembre de 2020; más la suma de **DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.038 M/Cte)** por concepto de seguro; más los intereses de mora causados desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 06 de diciembre de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.
8. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$86.176 m/cte.)**, correspondientes al capital en mora de la cuota que venció el 05 de enero de 2021, más los intereses de plazo causados y no pagados por valor de **SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$76.424 m/Cte.)**, liquidados desde el 06 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021; más la suma de **DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.000 M/Cte)** por concepto de seguro; más los intereses de mora causados desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 06 de enero de 2021, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.
9. Por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$87.696 m/cte.)**, correspondientes al capital en mora de la cuota que venció el 05 de febrero de 2021, más los intereses de plazo causados y no pagados por



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

valor de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$74.942 m/Cte.)**, liquidados desde el 06 de enero de 2021 al 05 de febrero de 2021; más la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.961 M/Cte)** por concepto de seguro; más los intereses de mora causados desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 06 de febrero de 2021, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.

**10.** Por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$89.243 m/cte.)**, correspondientes al capital en mora de la cuota que venció el 05 de marzo de 2021, más los intereses de plazo causados y no pagados por valor de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$74.434 m/Cte.)**, liquidados desde el 06 de febrero de 2021 al 05 de marzo de 2021; más la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.922 M/Cte)** por concepto de seguro; más los intereses de mora causados desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 06 de marzo de 2021, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.

**11.** Por la suma de **NOVENTA MIL OCHOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$90.818 m/cte.)**, correspondientes al capital en mora de la cuota que venció el 05 de abril de 2021, más los intereses de plazo causados y no pagados por valor de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$71.900 m/Cte.)**, liquidados desde el 06 de marzo de 2021 al 05 de abril de 2021; más la suma de **MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.882 M/Cte)** por concepto de seguro; más los intereses de mora causados desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 06 de abril de 2021, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.

**SEGUNDO:** Sobre la condena en costas el Despacho se pronunciará en el momento procesal pertinente.

**TERCERO: ORDENAR** a los demandados al (la) (los) **YHONATAN CRUZ BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.290.417 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepciones durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**CUARTO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados **YHONATAN CRUZ BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.290.417, conforme lo preceptúa el art. 290 C.G.P. o en su defecto de acuerdo al Decreto 806 de 2020 a la demandada y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la abogada **CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA**, identificada con C.C. No. 52.960.090 y con Tarjeta Profesional número 143.933 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al poder otorgado.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA  
Juez

/JDM

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **11 de mayo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **027** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO